

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0075-2016-UNAM
Moquegua, 28 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 06-2016-CEID/UNAM, de fecha 11.01.2016; Informe N° 0047-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 15.01.2016; Informe N° 056-2016-OPD/UNAM, de fecha 18.01.2016; Informe N° 035-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 19.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0342, de fecha 20.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 011-2016/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 13 de enero del 2016, la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, encargada de los Centros de Producción - UNAM, remite al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM la propuesta de contrato del Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández, quien se ocupará del área de Marketing y tendrá las siguientes funciones: Estudio de mercado para atender la demanda de cursos de capacitación, Elaboración y diseño de las campañas publicitarias, Difusión de los cursos a nivel de entidades que funcionan en la Provincia de Ilo y entre otras que asigne la autoridad;

Que, con Informe N° 076-2016-OPD/UNAM, de fecha 20 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 0064, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 009-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 18 de enero del 2016, bajo el concepto de Locación de Servicios a favor del Sr. Lester Salvatore Hurtado Fernández, como Administrador en Marketing y Publicidad, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del presente, por el monto total de S/. 7,250.00 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la contratación del **ING. LESTER SALVATORE HURTADO FERNÁNDEZ**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio como **ADMINISTRADOR EN MARKETING Y PUBLICIDAD**, a partir del 04 de enero al 31 de marzo del año 2016, conforme Certificación Presupuestal N° 0064 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL